

Reglamento Académico

Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla

Dirección Académica
[CICLO ESCOLAR 2018 - 2019]

[Documento guía para alumnos, Docentes, Tutores, Jefes de Departamento Académico, Dirección Académica y la Coordinación de Servicios Escolares; que norma el ingreso, permanencia y egreso de aspirantes y estudiantes de la Universidad. Documento actualizado acorde a la nueva estructura orgánica y al sistema de control escolar.]

TABLA DE CONTENIDO

Glosario1

TITULO PRIMERO.....2

Del objeto y disposiciones Generales2

Objeto 2

TITULO SEGUNDO.....3

De la Admisión.....3

Capítulo 1° De los Aspirantes a Ingresar 3

Capítulo 2° De la Inscripción y Reinscripción..... 3

TITULO TERCERO.....5

De la permanencia5

Capítulo 1° Disposiciones generales..... 5

Capítulo 2° De la Evaluación del aprendizaje y aprobación de asignaturas5

TITULO CUARTO7

Del egreso7

Capítulo 1° Disposiciones generales..... 7

Capítulo 2° Del egreso..... 7

Capítulo 3° De la titulación 8

TRANSITORIOS9

Glosario

Alumno.- Es el educando que cumple con los procedimientos académicos y administrativos para formar parte de la Universidad y es admitido para recibir formación profesional en alguno de los Programas Educativos que ofrece la Universidad.

Alumno aprobado.- Alumno que, al haber acreditado todas las asignaturas es sujeto de promoción al siguiente grado o nivel educativo.

Alumno de nuevo ingreso.- Alumno que se inscribe por vez primera en cualquier grado escolar.

Alumno regular.- El que cursa todas las asignaturas correspondientes al ciclo/semestre escolar en que está inscrito, sin adeudar materias de semestres anteriores, por lo que el ritmo de su avance permite suponer que realizará el total del plan de estudios en el tiempo establecido por la propia institución.

Alumno irregular.- Es el estudiante que adeuda asignaturas correspondientes al semestre escolar anterior al que está inscrito, o no ha entregado documentación completa en la CSE y/o por tener adeudos de pagos por derechos.

Coordinación de Servicios Escolares.- Área administrativa de la Universidad que controla el ingreso, la permanencia y egreso de los estudiantes. Tiene como función organizar los expedientes, controlar el proceso de inscripción/reinscripción, llevar el registro de las calificaciones y gestionar el Título Profesional.

CSE.- Coordinación de Servicios Escolares.

Egresado.- Es el alumno que, habiendo aprobado y acreditado todas las asignaturas de un plan de estudios, se hace acreedor al certificado correspondiente.

Egresado Titulado.- Es el egresado que ha presentado un examen profesional y ha obtenido el título correspondiente.

Ex alumno.- Se designa con ese vocablo a toda persona que haya cursado estudios en una institución educativa y que ya no tiene con ella una relación de alumno en virtud de que egresó o perdió su inscripción por cualquier otro motivo (quienes hayan cursado solo algunos semestres)

Examen parcial.- El examen de conocimientos que se aplica en 3 periodos durante el semestre en curso.

Examen de recuperación.- Es el examen que presentan los alumnos que reprobaron 1 examen parcial.

Examen semestral/global.- Es el examen que presentan los alumnos que reprobaron 2 exámenes parciales, y que cubre todo el contenido programático de la asignatura.

Examen extraordinario.- El que se presenta después de no aprobar una asignatura en periodo ordinario.

Examen a título de suficiencia.- El que se presenta a solicitud del interesado con el fin de acreditar asignaturas o unidades de aprendizaje no cursadas, para las cuales cuenta con evidencias que demuestren el desarrollo de las competencias señaladas en los programas de estudios correspondientes.

Título Profesional.- Documento expedido por la Universidad a quien ha acreditado un plan de estudios y cubierto los requisitos establecidos para su obtención.

Programa de estudios.- Comprende un conjunto ordenado de asignaturas (materias o temas), las actividades de enseñanza-aprendizaje, así como los criterios y procedimientos para su evaluación.

UIEPCh.- Universidad Interserrana del Estado de Puebla – Chilchotla.

Dirección Académica. - D.A.

TITULO PRIMERO.

Del objeto y disposiciones Generales

Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto normar los procedimientos y requisitos para el ingreso, permanencia y egreso de alumnos de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla.

La aplicación y vigilancia de este Reglamento corresponde directamente a la Coordinación de Servicios Escolares y a la Dirección Académica, e indirectamente a la Dirección de Vinculación, los/las Jefes (Jefas) de Departamento Académico y Tutores.

Artículo 1. Es alumno de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, quien, habiendo sido seleccionado durante el proceso de admisión, se inscriba en alguno de los Programas Educativos que oferta la Universidad, cumpliendo los requisitos establecidos en los Artículos 5 y 7.

Artículo 2. Los alumnos de la Universidad estarán sujetos a los Procedimientos, Derechos y Obligaciones que establece este reglamento; y a las demás normativas aplicables.

TITULO SEGUNDO

De la Admisión

Capítulo 1° De los Aspirantes a Ingresar

Artículo 3. Todos los aspirantes a ingresar a la Universidad deberán sujetarse al Proceso de Admisión que establezca la Universidad.

Artículo 4. Los aspirantes a ingresar a la Universidad deberán cumplir con los requisitos y procedimientos que se señalen en la Convocatoria del Proceso de Admisión que para tal efecto publique la Coordinación de Servicios Escolares.

Artículo 5. Son requisitos indispensables que deben presentar los aspirantes a ingresar a la Universidad:

- a. Haber concluido sus estudios de nivel medio superior, presentar certificado de estudios en original y copia; o en su caso constancia de estudios con calificaciones parciales.
- b. Presentar copia de identificación oficial vigente (Escolar o del INE)
- c. Presentar copia de comprobante domiciliario reciente (máximo 2 meses)
- d. Haber obtenido un promedio mínimo de **7.0** en sus estudios de nivel medio superior, para estudiantes provenientes de Instituciones Educativas del Estado de Puebla.
- e. En el caso de provenir de Instituciones de otros Estados del País, comprobar calificación mínima aprobatoria de 7.5.
- f. Presentar el Examen General de Conocimientos y realizar el pago de derechos.
- g. Cubrir los requisitos específicos que cada Programa Educativo determine y establezca.

Artículo 6. El número de aspirantes aceptados se sujetará al cupo que establezca la Universidad, de acuerdo a su capacidad operativa.

Capítulo 2° De la Inscripción y Reinscripción

Artículo 7. Los aspirantes aceptados para ingresar y tener la calidad de alumno de la Universidad, debieron haber cumplido obligatoriamente con lo establecido en el Artículo 4 y 5; y cumplir íntegramente con los siguientes requisitos:

- a. Sujetarse al calendario de inscripción/reinscripción publicado por la CSE.
- b. Presentar los documentos establecidos en la Convocatoria al Proceso de Admisión.
- c. Pagar los derechos de inscripción/reinscripción.

Artículo 8. En el caso de que los aspirantes deseen inscribirse a uno de los Programas Educativos que imparten como primer semestre un tronco común de asignaturas, deberá inscribirse desde un principio al Programa Educativo solicitado, posteriormente no habrá cambios.

Artículo 9. En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios del nivel medio superior, el estudiante deberá presentar constancia expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas, así como el listado y calificación de las mismas.

Artículo 10. Se dará un plazo de 30 días naturales, contados a partir del inicio de cursos, para la entrega de la documentación original requerida, de lo contrario se procederá a la cancelación de la inscripción; de igual forma en caso de que se compruebe que no hubiera cubierto íntegramente el total de las asignaturas del nivel medio superior en la fecha de expedición de la constancia; sin responsabilidad alguna para la Universidad.

Artículo 11. Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el estudiante, independientemente de que se ejerzan las acciones legales correspondientes.

Artículo 12. Tienen derecho a inscribirse o reinscribirse:

- a. Quienes, habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad como alumnos de nuevo ingreso.
- b. Quienes habiendo sido alumnos de la Universidad hayan concluido satisfactoriamente el semestre anterior.

Artículo 13. Para ser inscrito o reinscrito, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Para la inscripción de Nuevo Ingreso deberá presentarse el Padre de familia o Tutor del alumno, presentando comprobante de domicilio, telefónico e identificación oficial en original y copia; en caso de verse imposibilitado para asistir deberá enviar Carta Compromiso, con firma autógrafa.
- b. En el caso de reinscripción deberá actualizar los datos del Padre de familia o Tutor.

- c. No tener adeudos por cuotas escolares.
- d. Tener en orden su expediente en la Coordinación de Servicios Escolares.
- e. Llenar y presentar la ficha de reinscripción, y
- f. Presentar Certificado Médico expedido por una Institución Pública de Salud (solo para alumnos de nuevo ingreso)

TITULO TERCERO

De la permanencia

Capítulo 1° Disposiciones generales

Artículo 14. Permanencia es el plazo o periodo que la Universidad fija para cursar un Plan de estudios a partir del ingreso y concluye con la acreditación total de dicho plan.

Artículo 15. El periodo máximo de permanencia para acreditar el plan curricular es de 7.0 años; y el periodo mínimo es de 5 o 4.5 años de acuerdo al Programa Educativo.

Artículo 16. El alumno podrá solicitar baja temporal hasta por 4 semestres consecutivos; siempre y cuando realice el trámite en tiempo y forma ante la CSE.

Capítulo 2° De la Evaluación del aprendizaje y aprobación de asignaturas

Artículo 17. La Universidad, establecerá los tipos de evaluación aplicables para garantizar el servicio educativo, tanto en lo relacionado a la formación académica, como a la formación integral del estudiante.

Artículo 18. Las evaluaciones tendrán por objeto determinar el grado en que se cumplen los objetivos de aprendizaje, la comprensión y dominio de las temáticas de los programas de estudio, además, tendrán como finalidades:

- a. Que el personal docente disponga y aplique elementos para lograr los objetivos de aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar;

- b. Que la información que se obtenga se analice para apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza – aprendizaje en beneficio del alumno, y se generen las evidencias correspondientes.

Artículo 19. Para la determinación de los logros del aprendizaje del estudiante, el personal docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias que promoverá la propia Universidad a través de las reuniones académicas.

Artículo 20. Son requisitos indispensables para tener derecho a examen:

- a. Cumplir con las actividades académicas y cargas de estudio asignadas que señale el programa de estudios.
- b. Asistir como mínimo al 85% de las sesiones para tener derecho a examen.

Artículo 21. La calificación ordinaria de cada asignatura se obtendrá del promedio simple de las 3 evaluaciones parciales aprobadas.

Artículo 22. Las calificaciones parciales, se capturarán en la plataforma escolar Suni, en las fechas que fijen en común acuerdo la CSE y la D.A.

Artículo 23. Los resultados de las evaluaciones se expresarán en números enteros, en una escala de cinco a diez, siendo 7.0 la calificación mínima aprobatoria. En caso de no presentar examen se anotará 5 y en caso de no aprobar se asentará como calificación 6.

Artículo 24. El lapso que abarque cada periodo parcial evaluativo estará fijado en el calendario que emita la D. A.

Artículo 25. El alumno **tendrá derecho** a presentar examen de recuperación de un parcial no aprobado, en la fecha fijada por la D. A. (al final del semestre y hasta 3 asignaturas).

Artículo 26. La calificación final de semestre se obtendrá del promedio simple de las evaluaciones parciales aprobadas, en periodo ordinario y/o recuperación.

Artículo 27. El estudiante que tenga dos evaluaciones parciales no aprobadas, tendrá la oportunidad de presentar examen ordinario (semestral o global) al término del semestre en las fechas que publique la D. A.

Artículo 28. Si un estudiante, después de esta oportunidad, vuelve a obtener calificación reprobatoria presentara un examen extraordinario de la asignatura en los periodos establecidos y pagar los derechos correspondientes.

Artículo 29. Un estudiante sólo podrá presentar como máximo 3 exámenes extraordinarios en un semestre y podrá presentar hasta 10 durante el transcurso de su Programa Educativo.

Artículo 30. En caso de reprobación 1 asignatura al término del periodo extraordinario, podrá asistir al siguiente semestre y presentar Examen Extraordinario II en las fechas que establezca la D.A., debiendo aprobar la asignatura para formalizar su reinscripción.

Artículo 31. En caso contrario, se turnará el caso a la D.A para analizar el caso y permitir su reinscripción; en caso contrario causará baja temporal, teniendo la oportunidad de recurrar el semestre en el ciclo escolar siguiente, solicitando previamente su baja, de acuerdo al Artículo 16.

Artículo 32. Los resultados de los exámenes extraordinarios se capturarán en la plataforma escolar Suni en las fechas que fijen en común acuerdo la CSE y la D.A; teniendo como calificación aprobatoria máxima 8.0.

Artículo 33. Si un estudiante recusa la asignatura y la reprueba causará baja definitiva de la Universidad.

Artículo 34. Si un estudiante excede las asignaturas permitidas en señaladas en el Artículo 29, deberá recurrar las asignaturas reprobadas en el ciclo escolar siguiente, teniendo que sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 16.

TITULO CUARTO

Del egreso

Capitulo 1° Disposiciones generales

Artículo 35. Es el acto de cumplir íntegramente los requisitos señalados en el Plan de Estudios correspondiente.

Capitulo 2° Del egreso

Artículo 36. Para egresar de la Universidad se requiere

- a. Haber cursado y aprobado cada una de las asignaturas señaladas en el Plan de Estudios correspondiente en tiempo y forma, según se señala en este Reglamento.
- b. Haber realizado el Servicios social de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- c. No tener adeudos de ningún tipo con la Universidad
- d. Cumplir las demás disposiciones fijadas en los reglamentos correspondientes.
- e. Cumplir con los requisitos establecidos en cada Programa Educativo y/o bloque formativo.

Capítulo 3° De la Titulación

Artículo 37. Los egresados, para obtener el Acta de Examen Profesional y poder Titularse, deberán apegarse al Reglamento para obtener el Acta de Examen Profesional y presentar Examen Profesional a través de las siguientes opciones:

1. Elaboración de Tesis.
2. Memoria de Experiencia Profesional.
3. Escolaridad por promedio mínimo general
4. Por estudios de Maestría
5. Sustentación de examen general de conocimiento.
6. Memoria de Práctica Profesional
7. Curso de Titulación.

Artículo 38. Resultado del Examen Profesional el egresado podrá obtener alguna de las siguientes distinciones:

- a. Mención honorífica. Cuando sea la opción de Tesis, la defensa sea sobresaliente y el sustentante haya obtenido un promedio mínimo de noventa en el Programa Académico cursado, teniendo todas sus calificaciones aprobadas en periodo ordinario.
- b. Felicitación. Podrá ser otorgada por haber desarrollado un buen trabajo profesional, una excelente defensa durante la examinación, tenga un buen historial académico y un promedio mínimo de 8.5).

Artículo 39. Para la Expedición del Título y Cédula Profesional es necesario contar con el Acta de Examen correspondiente y cumplir con lo señalado en el Reglamento para obtener el Acta de Examen Profesional y en los Requisitos establecidos por la Coordinación de Servicios Escolares.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento se sujetarán a las disposiciones que para el efecto establezcan la Rectoría, la Dirección Académica y/o la Dirección de Planeación de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla, Chilchotla.

SEGUNDO.- El presente reglamento podrá operar con la validación de la Rectoría de la Universidad y sea del conocimiento del H. Consejo Directivo de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla Chilchotla.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

CUARTO.- Cualquier aspecto no considerado en el presente reglamento, será resuelto por la Dirección Académica con la anuencia de la Rectoría.